

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id. ....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id. ....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 845.

Anulando, por extravío, cartillas de racionamiento.

El «Boletín Oficial del Estado» número 338, de 4 de diciembre actual, publica un anuncio de la Comisaría General anulando, por extravío, las cartillas individuales de racionamiento, segundo ciclo, Serie PM, números 208.297,-208.298; Serie PO, números 284.450, 284.451,-284.452,-284.453,-264.792, 264.793 y 264.794; y Serie C, números 954.413 y 076.717, las cuales quedan anuladas a todos los efectos.

Los Sres Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las oportunas órdenes a las tiendas de ultramarinos y panaderías para que recojan estas cartillas a las personas que se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial a fin de instruir las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 10 de diciembre de 1943.  
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 846.

Anulando por extravío cartillas de racionamiento.

El «Boletín Oficial del Estado» número 317, de 13 de noviembre último, publica un anuncio de la Comisaría General anulando, por extravío, la cartilla individual de racionamiento, segundo ciclo, Serie O, de tercera categoría, número 276.435, la cual queda anulada a todos los efectos.

Los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las oportunas órdenes a las tiendas de ultramarinos y panaderías, para que recojan esta cartilla a la persona que se presentare con ella a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial a fin de instruir las oportunas diligencias en averiguación de las

condiciones en que la hubieren obtenido.

Burgos 10 de diciembre de 1943.  
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### Diputación Provincial

#### Edicto de interés para los Ayuntamientos de esta provincia

En mi Circular publicada en este periódico oficial, correspondiente al día 25 de octubre próximo pasado, interesando de los Ayuntamientos la confección de los repartimientos que han de servir de base para la cobranza de las contribuciones en el próximo ejercicio, les rogaba muy encarecidamente que su presentación en la Delegación de Hacienda fuese dentro del plazo marcado, para evitar, en primer lugar, las sanciones que, inexorablemente, habrían de imponerse a las Corporaciones que demorasen su cumplimiento y, en segundo, para que facilitaran el cobro de los tributos del Estado.

Como quiera que dicho servicio se ha encomendado a esta Diputación, y el retraso en la presentación de aquellos documentos ocasionaría graves perjuicios en el desarrollo y cumplimiento del mismo, ruego a todos los Ayuntamientos que aún no hubieran entregado los repartos en la Delegación de Hacienda, lo efectúen a la mayor brevedad posible, pues en caso contrario me veré obligado, bien a pesar mío, a adoptar las medidas de rigor que el caso requiere, sin perjuicio, desde luego, de las multas que el Ilustrísimo Sr. Delegado imponga, ya que si esta Corporación está siempre dispuesta a defender los intereses de los Municipios, lo está, igualmente, a exigir que,

por los mismos, se cumplimente, sin excusa ni pretexto alguno, y de manera eficaz en tiempo y forma, la colaboración que les impone toda obra de interés nacional, no pudiendo consentir, por otra parte que, por la morosidad de los Ayuntamientos o de sus funcionarios, pueda esta Corporación dejar de cumplir, bien y puntualmente, un servicio, en el que tiene y pone el máximo interés.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 15 de diciembre de 1943.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Calendario laboral para el año 1944.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 57 del mencionado Reglamento, regirá en la provincia de Burgos y para el año de 1944, el siguiente Calendario de días festivos a efectos de trabajo.

- 1.º de enero.—Circuncisión del Señor. (No recuperable).
- 6 de enero.—Epifanía del Señor. (Recuperable).
- 6 de abril.—Jueves Santo. (No recuperable).
- 7 de abril.—Viernes Santo. (Recuperable).
- 18 de mayo.—La Ascensión del Señor. (No recuperable).
- 8 de junio.—Corpus Christi. (No recuperable).
- 29 de junio.—San Pedro y San Pablo. (Recuperable).
- 18 de julio.—Fiesta del Trabajo. (No recuperable).
- 25 de julio.—Santiago. (No recuperable).
- 15 de agosto.—La Asunción de Nuestra Señora. (Recuperable).
- 12 de octubre.—Fiesta de la Raza. (Recuperable).
- 1.º de noviembre.—Todos los Santos. (Recuperable).
- 8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción. (Recuperable).

25 de diciembre.—La Natividad de Nuestro Señor (No recuperable).

Ademas de éstos, serán también festivos, con igual significado, es decir equiparados a los domingos, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales, en que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales. Respecto de estas festividades locales, se tendrá en cuenta que la primera no será recuperable, la segunda sí, siguiéndose para los sucesivas el mismo sistema alterno.

La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración será obligatoria para el obrero y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta que la motivan. La renuncia por el patrono a la recuperación no le autoriza a retener el jornal correspondiente a dicho día.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de diciembre de 1943.  
=El Delegado de Trabajo, Ignacio Elizaga.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

#### 1'20 por 100 de pagos al Estado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del Decreto de 29 de junio de 1926 se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir, durante el próximo mes de enero, la certificación del 1'20 por 100 de pagos del cuarto trimestre del año actual, o sea los correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, especificando, por separado, en dicha certificación los pagos sujetos al impuesto y los no sujetos, conforme está ordenado.

Dicha certificación vendrá reintegrada con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

Esta Administración recomienda a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento del mencionado ser-

vicio, no dando lugar a que se impongan a los morosos, las multas que correspondan, dentro de los límites establecidos en el párrafo 16, artículo 34 del Reglamento orgánico, en armonía con las disposiciones de las Leyes Provincial y Municipal vigentes, o que se nombren comisionados que pasen a recogerlas, cuyas dietas correrán a cargo de los Ayuntamientos.

A la vez se les vuelve a advertir la obligación que tienen de remitir, durante el primer mes del próximo ejercicio, copia del presupuesto de gastos, debiendo enviar la del ejercicio actual a la mayor brevedad aquellos Ayuntamientos que aún no lo han verificado.

Burgos 13 de diciembre de 1943.  
=El Administrador, J. Javier Mosquera Caballero.

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

### Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, en comunicación telegráfica recibida en esta Inspección el día de la fecha, me dice lo siguiente:—

«Concedo permiso Directivos Asociaciones Maestros Católicos para que puedan asistir ejercicios espirituales que tendrán lugar en Madrid días 19 al 23 actual».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 15 de diciembre de 1943.  
=El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Requisitoria.

Ignacio Gutiérrez Vivar, hijo de Pedro y de Ludivina, natural de Burgos, cuyo domicilio se ignora; deberá personalmente o por escrito, en el término de quince días, contados a partir del siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, comparecer ante este Juzgado de Instrucción número 2 del Primer Tercio de La Legión, sito en el Acuartelamiento de Tauima (Melilla), para ser notificado de la resolución recaída en el mismo, en la causa número 969 de 1940, por deserción.

Tauima 30 de noviembre de 1943.—El Teniente Juez Instructor, José Crescente Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de noviembre último, teniendo en cuenta el aumento de población experimentado en los últimos años, que era causa de que la actual división del término municipal en tres secciones de alistamiento no respondiese a lo que sobre esta materia dispone la legislación para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, acordó una nueva división en cuatro secciones, procurándose que el número de mozos que, en lo sucesivo, hayan de ser incluidos en cada una de ellas sea lo más aproximado posible, ya que si bien la primera y segunda sección abarcan mayor número de habitantes, en ellas están incluidos cuarte-

les y establecimientos penitenciarios, que no son de tener en cuenta a los efectos referidos de alistamiento.

Lo que, en cumplimiento de dicho acuerdo, se publica en este periódico oficial, con indicación de la zona del término municipal que debe constituir cada sección, el número de sus habitantes y el de concejales efectivos o que lo hayan sido en años anteriores, que deban hacerse cargo de cada una, así como el edificio en que han de quedar constituidas, los empleados municipales que han de actuar de secretarios de las secciones y los médicos asignados a las mismas, para que, de acuerdo con el señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia (Caja de Recluta número 48), proceda a su aprobación, si así lo estimase oportuno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 7 de diciembre de 1943.  
=El Alcalde-Presidente accidental, Florentino Díaz Reig.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Fernández-Villa.

\*\*

Nueva división que se propone del término municipal de Burgos en cuatro secciones, a los efectos del alistamiento de mozos

#### PRIMERA SECCION

Zona norte.—Distrito del Espolón, ídem de la Casa del Cordón, ídem de la Catedral.

Número aproximado de habitantes: 20.000.

Presidente.—D. José Moliner Martínez.

Vocales.—D. Teodoro García Cuñado, D. Pedro Revilla Martínez, D. Jorge Mijangos Alonso, D. Juan José Giménez Izquierdo, D. Lucas Rodríguez Escudero.

Secretario.—D. Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Médicos.—D. Juan Cruz Martínez Acitores y D. Félix Rojas Gutiérrez.

#### SEGUNDA SECCION

Zona norte.—Distrito del Castillo, ídem de los Vadillos.

Número aproximado de habitantes: 18.000.

Presidente.—D. Juan Antonio López Arroyo.

Vocales.—D. Luis Pérez Miñón, D. Moisés Arroyo Arroyo, don Claudio Manrique del Río, D. Pedro Delgado Núñez, D. José Carazo Calleja.

Secretario.—D. Ignacio Saldaña Caballero.

Médicos.—D. Gaudencio Peralta Miñón y D. Emilio Giménez Heras.

#### TERCERA SECCION

Zona sur.—Distrito de Vega.  
Número aproximado de habitantes: 8.000.

Presidente.—D. Isidoro Bedoya del Río.

Vocales.—D. Francisco López Gil Parreño, D. Pedro Izquierdo Ruiz, D. José Ramón de Pablo Ibáñez, D. Luis Sancho Ruiz, don Alberto Gil Carcedo.

Secretario.—D. Pedro Pérez Miguel.

Médicos.—D. Gustavo Cevallos López y D. Luis de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel.

#### CUARTA SECCION

Zona sur.—Distrito de la Quinta, ídem de la Estación.

Número aproximado de habitantes: 12.000.

Presidente.—Vacante próxima a proveer.

Vocales.—D. Antonio Gil Fournier, D. Rafael Ortega Mur, don Matías Martínez González, don Honorato Martín Cobos, Vacante próxima a proveer.

Secretario.—D. Jesús Fernández Ortega.

Médicos.—D. Vicente Vallejo Arangüena y D. José Velasco Rodríguez.

El edificio en que han de quedar constituidas será el de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone la legislación, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Burgos, 7 de diciembre de 1943.  
=El Alcalde accidental, Florentino Díaz Reig.

## Agrupación forzosa del partido de Lerma

Aprobado por la Junta de representantes del partido el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para atender a las obligaciones de Administración de Justicia, durante el ejercicio de 1944, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado en las horas de oficina y presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lerma 11 de diciembre de 1943.  
=El Alcalde-Presidente, Evelio Rodríguez.

## Alcaldía de Tórtoles de Esgueva.

Habiendo propuesto este Ayuntamiento el suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al actual año de 1943, por medio del superávit del ejercicio anterior, en los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichos suplementos y habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Tórtoles de Esgueva 7 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Benjamín Velasco

## Alcaldía de Moradillo de Roa.

Se ha propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente, que fué aprobada por la Comisión Gestora del Ayuntamiento con fecha 2 del actual.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría del mismo, para que contra aquella puedan formular reclamaciones en el plazo de quince días.

Moradillo de Roa 4 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Abundio Arroyo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de La Horra.

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio sobre correduría de vinos o capataz de bodega de esta villa, para el año 1944, la que tendrá lugar el día 19 del mes actual, a las once de la mañana, bajo el tipo de 14.000 pesetas.

Indicada subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, durante el plazo de media hora, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y, de quedar desierta en dicho día, se celebrará otra segunda subasta el día 26 del mismo mes, a la misma hora, y bajo igual tipo y condiciones.

La Horra 11 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Lucio Moro.

Por acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, sobre el degüello de reses de esta villa, para el año de 1944, la que tendrá lugar el día 19 de los corrientes, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 7.000 pesetas.

Referida subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, durante el plazo de media hora, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y, de quedar desierta la subasta en dicho día, se celebrará una segunda el día 26 del mismo mes, a la misma hora, y bajo igual tipo y condiciones.

La Horra 11 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Lucio Moro.

## Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES  
Pago de cupones - Depósitos  
Caja de Ahorros

### INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . . .	2	% anual
En imposiciones a 6 meses	2'50	% »
En imposiciones a un año. . . . .	3	% »
En c/c a la vista. . . . .	1	% »

2

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311  
4

SECRETARIOS INTERINOS  
aspirantes a 3.ª categoría, se tramita documentación.

Agencia "GESTIÓN" Cid, 26, 1.º, BURGOS  
1-4